



11. GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 9 de agosto de 2012. El Secretario General, (PD Resol. de 26/07/11, DOE n.º 147, de 01/08/2011) ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •

ANUNCIO de 13 de agosto de 2012 por el que se someten a información pública el proyecto y el estudio de impacto ambiental de la concentración parcelaria de la zona de "Navalvillar de Pela", en el término municipal de Navalvillar de Pela. (2012082571)

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria para la zona "Navalvillar de Pela", en el término municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto 234/2005, de 25 de octubre, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente (DOE n.º 126, de 29 de octubre de 2005), que tanto el Proyecto de Concentración Parcelaria como el Estudio de Impacto Ambiental, estarán expuestos en las instalaciones de la Casa de la Cultura con dirección en la Avenida de la Constitución de Navalvillar de Pela y en la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en la Avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida, durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de la inserción de este aviso por tres días en el tablón del Ayuntamiento.

Durante el periodo señalado, todos aquellos a quienes afecte la concentración, podrán formular ante los representantes de este Servicio en el local habilitado por el Ayuntamiento anteriormente citado o en las oficinas del Servicio de Regadíos en Mérida (Avda. de Luis Ramallo, s/n.), las observaciones verbales o escritas que estimen convenientes.

Los documentos que se exponen son los siguientes:

- a. Planos de la Concentración en los que se reflejan los lotes de reemplazo asignados a cada propietario en equivalencia de las parcelas de procedencia atribuidas a los mismos en las Bases Definitivas.
- b. Relación de propietarios en la que, con referencia a los planos, se indican las fincas de reemplazo que, en principio, se asignan a cada uno, con su superficie y valor correspondiente. Es importante reseñar que las fincas de reemplazo delimitadas en estos planos aparecen numeradas con el número asignado a su propietario.

Se requiere a los titulares de derechos y situaciones jurídicas acreditadas ya en el procedimiento de concentración para que de acuerdo con los propietarios afectados y dentro del lote de reemplazo, se señalen las fincas, porción de fincas o parte alícuota de la misma según los casos, sobre las que tales derechos o situaciones jurídicas han de quedar establecidas en el futuro apercibiéndose de que si no se acreditan su conformidad dentro de los plazos señalados, la traslación se verificará de oficio por el Servicio de Regadíos.



Asimismo, en cumplimiento del artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el proyecto en cuestión (Concentración parcelaria en la zona "Navalvillar de Pela", en el término municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz). El estudio de impacto ambiental estará expuesto tanto en local habilitado por el Ayuntamiento de Navalvillar de Pela como en la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía (Avda. de Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida).

Peticionario: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Características: la concentración parcelaria persigue la mejora de las estructuras agrarias mejorando el ejercicio de la actividad agraria al disminuir el número de parcelas propiedad de cada agricultor y paliar la dispersión de las mismas. Así, esta mejora de las estructuras agrarias constituye un instrumento de carácter social al facilitar la fijación de la población al medio rural, mediante el mantenimiento de actividades agrarias tradicionales.

En el caso de "Navalvillar de Pela", los recursos de la zona son aprovechados por la ganadería y agricultura, la agricultura que se practica está muy diferenciada entre el seco y el regadío, y las zonas no cultivadas son pastoreadas por el ganado. Destacamos los siguientes cultivos, olivar, viña, cebada, trigo, centeno y el arroz, así como producciones variables de cultivos hortícolas. Asimismo, se persigue facilitar el acceso desde todas las fincas de reemplazo a la red de caminos públicos, eliminando las cargas que suponen las servidumbres de paso.

La zona objeto de concentración ocupa un total de 6026 hectáreas, delimitadas por:

Norte: Río Cubilar y límite con la provincia de Cáceres.

Oeste: Carretera EX116 de Obando a Guadalupe y Zona Regable de Orellana.

Sur: Canal de Pela.

Este: Término municipal de Puebla Alcocer.

En origen, esta superficie estaba distribuida en un total de 9281 parcelas con una superficie media de 0.649 has, propiedad de 1378 titulares del terreno. Esta estructura de la propiedad se modifica al concentrar, resultando 3140 lotes con una superficie media de 1.90 has.

Las parcelas aportadas fueron clasificadas en cuanto a clases de tierra en 5 clases de suelo y 6 clases de vuelo en base a una serie de parcelas tipo, asignándose un valor en puntos a cada propietario, en función de las clases aportadas, en las nuevas fincas de reemplazo, igualmente se han aplicado coeficientes de mayoración por sectores de riego. Se aplica un coeficiente de reducción del 4% para la creación de masas comunes y mejora de las infraestructuras rurales.

La red de infraestructuras rurales de esta concentración parcelaria está dimensionada para causar el menor daño posible a las especies arbóreas y arbustivas, procurando una mínima intervención en los cursos de agua y en la vegetación aledaña a éstos. Para ello, se ha aprovechado en la medida de lo posible las infraestructuras existentes con anterioridad al proceso de concentración.



Las personas interesadas podrán presentar sus alegaciones, dentro del plazo anteriormente indicado (30 días hábiles), ante el registro de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 13 de agosto de 2012. El Director de Desarrollo Rural, JOSÉ LUIS GIL SOTO.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 23 de julio de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 175/2012, en materia de salud pública. (2012082516)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación del acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se le concede el plazo de 10 días para formular las alegaciones que considere convenientes.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de la notificación, así como toda la documentación del expediente se encuentra en el Servicio Territorial de la Consejería de Salud y Política Social, sito en Ronda del Pilar, 5, 06002, Badajoz, donde podrá dirigirse el interesado para cualquier información que precise.

Mérida, a 23 julio de 2012. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud. FRANCISCO JAVIER CHACÓN SÁNCHEZ-MOLINA.

ANEXO

EXPTE.	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCIÓN
175/2012	MACARENA TATIANA ACOSTA ZAMORA	Ley 28/2005, de 26 diciembre, artículo 6	30 euros